

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

MCL/ESC/ABP/AAAT



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS, PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHILE CELEBRA 2017, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA, Y ORGANIZACIÓN CULTURAL MUSEO PINCOYANO

EXENTA N° 2578 *13.09.2017

SANTIAGO,

VISTOS:

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 2214, con fecha 2 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Resolución Exenta N° 2489, con fecha 22 de diciembre de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que actualiza el protocolo para la implementación del programa "Chile Celebra"; Ordinario N° 000337, con fecha 29 de febrero de 2016, de la Jefa (S) del Departamento de Ciudadanía Cultural a los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Minuta 39, con fecha 09 de enero de 2017, del Gabinete Ministro, informando el Acta de Sesión de Chile Celebra, con fecha 20 de diciembre de 2016, fueron seleccionados los proyectos por región y Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos Públicos, para la ejecución de actividades en el marco del programa "Chile Celebra" 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, y la "Organización Cultural Museo Pincoyano", con fecha 7 de septiembre de 2017, con sus respectivos antecedentes legales.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes desarrolla el programa "Chile Celebra", financiado a través del ítem presupuestario 09-16-01-24-03-087 de la Ley N° 20.981, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017, adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo y que contempla financiamiento de proyectos regionales seleccionados de acuerdo a protocolo de implementación del referido programa aprobado por Resolución Exenta N° 2214, con fecha 2 de diciembre de 2015, y actualizado por Resolución Exenta N° 2489, con fecha 22 de diciembre de 2016, de este mismo Servicio.

Que mediante acta con fecha 20 de diciembre de 2016, se seleccionaron los proyectos que se financiarán en el marco del programa Chile Celebra.

Que, dentro de dichos proyectos seleccionados se encuentra el **Festival de Arte Urbano: La Puerta del Sur** ejecutado por la **Organización Cultural Museo Pincoyano**, a realizarse en las comunas de: La Reina, Lo Prado, San Joaquín y Huechuraba de la Región Metropolitana, entre el lunes 25 de septiembre y el domingo 1 de octubre de 2017.

Que en cumplimiento del ya referido programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ha celebrado con la **Organización Cultural Museo Pincoyano**, con fecha **07 de septiembre** de 2017, un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, a fin de participar conjuntamente y aportar lo necesario para la difusión, contratación de artistas y otros gastos necesarios para llevar a cabo la referida actividad, aporte que se definió en \$10.000.000.- (diez millones de pesos).

Que el número 31) de la letra F), del artículo primero de la Resolución N° 268, de 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los funcionarios que se indica, señala que a los Directores Regionales les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.

Que, se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración con transferencia de recursos.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley No 20.981, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio y en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 07 de septiembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana y la Organización Cultural Museo Pincoyano, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS, PARA EJECUCION DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHILE CELEBRA 2017

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA

Y

ORGANIZACIÓN CULTURAL MUSEO PINCOYANO

En Santiago, a 7 de Septiembre de 2017, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante "el **CONSEJO**", R.U.T. 61.978.780-3, representado por su **Directora Regional** doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA**, cédula de identidad nacional N° 8.965.551-K, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada 48, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, y la **Organización Cultural Museo Pincoyano**, R.U.T N° 65.097.743-2, representado legalmente por José Ignacio Bustos Melo, cédula de identidad nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en los Ciruelos N° 563, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante el "**MUSEO**", se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades en el marco del Programa Chile Celebra 2017**:

CONSIDERANDO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que a su vez, los numerales 3, 4 y 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, las de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- c. Que la Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, contempla en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 del **Consejo**, el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

- d. Que, según lo señalado en el Oficio N° 2103 de 2015, del Subsecretario General de Gobierno, el Ministerio Secretaría General de Gobierno en coordinación con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, llevará a cabo el Programa denominado "Chile Celebra", iniciativa que tiene por objetivo general instancias de recreación cultural, prioritariamente gratuitas y abiertas a la ciudadanía.
- e. Que, mediante Resolución N° 2214, de 2 de diciembre de 2015 fue aprobado el protocolo de ejecución del programa "Chile Celebra", que mediante Resolución N° 2489, de 22 de diciembre de 2016 fue actualizado el protocolo para la implementación del programa "Chile Celebra", en virtud del cual, mediante Minuta 39 de 09 de enero de 2017, del Gabinete Ministro, se informó el Acta de Sesión de Chile Celebra, de 20 de diciembre de 2016, en el que consta los proyectos seleccionados por Región.
- f. Que, uno de los proyectos que fue aprobado en la Región Metropolitana es el **Festival de Arte Urbano: La Puerta del Sur** (pintando a Violeta Parra), que será ejecutado por la **Organización Cultural Museo Pincoyano**.
- g. Que, la Organización Cultural Museo Pincoyano es una entidad social sin fines de lucro que tiene por objeto promover la integración, la participación y el desarrollo de los habitantes de la Población La Pincoya con el resto de la región.
- h. Que, en este contexto, **el Consejo** y la **Organización Cultural Museo Pincoyano** participan en la organización del 2° Festival de Arte Urbano: La Puerta del Sur (pintando a Violeta Parra), buscando relevar la figura y legado de Violeta Parra como referente de la creación artística popular de Chile en el marco de su centenario. Muralistas y grafiteros pintarán en cuatro territorios (comunas) distintos de la región metropolitana entre septiembre y octubre de 2017.
- i. Que, de acuerdo a sus objetos y funciones, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA y la Organización Cultural Museo Pincoyano, se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

Según lo expuesto en los considerandos del presente instrumento, la **Organización Cultural Museo Pincoyano** desarrollará el proyecto: **2° Festival de Arte Urbano: La Puerta del Sur** (pintando a Violeta Parra), el cual considera la realización de cuatro murales en cuatro territorios (comunas) distintos de la Región Metropolitana con el objetivo de relevar la figura y legado de Violeta Parra como referente de la creación artística popular de Chile en el marco de su centenario.

Por otra parte, el proyecto: **2° Festival de Arte Urbano: La Puerta del Sur** (pintando a Violeta Parra) se desarrollará entre el 25 de septiembre y el 1 de octubre de 2017, o en la fecha que las partes estipulen de común acuerdo, una vez suscrito el presente instrumento.

Las fechas indicadas o acordadas podrán sufrir modificaciones por razones de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su realización en la fecha propuesta, o de común acuerdo entre las partes.

Con el objeto de promover la participación, todas las actividades serán gratuitas y abiertas a todo público.

SEGUNDO. Transferencia

El **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, contribuirá con el desarrollo de la actividad mediante el aporte único y total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), que transferirá para su administración a la **Organización Cultural Museo Pincoyano**. Los mencionados recursos serán destinados, dentro de la actividad indicada en la cláusula primera, a financiar, entre otros, los siguientes gastos:

- Pago de honorarios a artistas, jurados, personal de producción, incluyendo los impuestos asociados.
- Pago de servicios de producción y logística de la realización de los cuatro murales en distintas comunas de la Región Metropolitana.
- Servicios de transporte y alimentación que se requieran para la ejecución del proyecto.
- Compra de materiales (pinturas, rodillos, extensores, arriendo de andamios, entre otros para la realización de las obras).
- Diseño, impresión y publicación de material de difusión.
- Registro Audiovisual.
- Otros gastos posibles en torno a la logística de producción.

El aporte del Consejo será transferido a la **Organización Cultural Museo Pincoyano**, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la **Organización Cultural Museo Pincoyano** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas

La **Organización Cultural Museo Pincoyano** deberá presentar a la Directora Regional del Consejo, a través del encargado de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas que se mencionan en el presente convenio, junto con la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades realizadas, con sus respectivos verificadores (fotografías, registro, etc) que deberán entregarse en formato físico (dvd o dispositivo de almacenamiento). Asimismo, deberá presentar, una rendición de cuentas detallada de los gastos

efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

El informe de actividades será revisado y aprobado por la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, y la aprobación de la rendición de cuentas se efectuará mediante certificación escrita de la Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región Metropolitana, previa revisión conforme por parte de la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

La Directora Regional está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, en cuyo caso solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula OCTAVA de este convenio, lo que será notificado a la Entidad Responsable por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

CUARTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento-, la **Organización Cultural Museo Pincoyano** hará entrega al Consejo de una garantía o caución (en caso de que sea letra de cambio, con vencimiento a la vista), aceptada ante notario público, por el monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, esto es \$10.000.000.- (diez millones de pesos), a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, caución que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si corresponde-, por el Consejo, y será restituido a la **Organización Cultural Museo Pincoyano**, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello-, la Organización Cultural Museo Pincoyano deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del Consejo, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de uso de Imagen Corporativa del Consejo y del Programa Chile Celebra.

El/la Directora/a Regional, supervisará el acatamiento del uso de Imagen Corporativa del Consejo y del Programa Chile Celebra. Para ello, la Organización Cultural Museo Pincoyano deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el Director/a Regional a través del

encargado de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural dejándose constancia de ello en los antecedentes de proyecto.

SEXTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Organización Cultural Museo Pincoyano**, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO. Sanciones a la entidad responsable por incumplimiento de las obligaciones del convenio.

Si la Entidad Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el Director Regional estará facultado/a para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, el Consejo se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

NOVENO. Personerías

El presente convenio se redacta en ocho (8) cláusulas y se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder de la Entidad Responsable y 2 (dos) en poder del Consejo. Para todos los efectos legales, forma parte integrante de este convenio el Formulario de Proyectos Culturales Participativos, mediante el cual el Responsable presentó el proyecto, así como todos los anexos a dicho Formulario

La personería de doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa** para comparecer en representación del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región Metropolitana**, consta de Resolución con toma de razón N° 224 de fecha 14 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don **José Ignacio Bustos Melo**, para comparecer en representación de la **Organización Cultural Museo Pincoyano**, en su calidad de presidente de dicha organización, consta en el certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Huechuraba de 31 de julio de 2017.

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

JOSÉ IGNACIO BUSTOS MELO
REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN CULTURAL MUSEO PINCOYANO

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Dirección Regional al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.981, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2017, al ítem presupuestario Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA



DISTRIBUCIÓN:

- 1 Unidad de Ciudadanía Cultural, CNCA
- 1 Dirección Regional Metropolitana, CNCA. (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Unidad de Administración y Finanzas, CNCA.
- 1 Organización Cultural Museo Pincoyano, jbustosmelo@gmail.com